

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión Rad.1100140030532021-00914-00

1.Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda de Sucesión de los causantes Erminda Mojica de Delgado y Luis ANTONIO Delgado Corredor para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

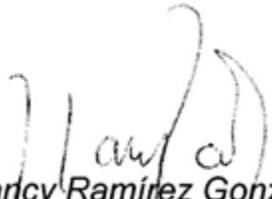
1.1. Adjunte inventario de los bienes relictos, de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial del causante, así mismo allegue las pruebas que se tengan sobre los mismos. Lo anterior con fundamento en el numeral quinto del artículo 489 del C.G.P.

1.2.Con el fin de determinar la cuantía, adjuntar avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C – 1633417 de esta ciudad.

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico de la demandada.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.196 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de noviembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
---